



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de septiembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión de la causante CARMEN TULIA CASTAÑEDA BARRETO, demandado por ANGELA GABRIELA BELTRAN CASTAÑEDA, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se informe si la causante CARMEN TULIA CASTAÑEDA BARRETO dejó otros herederos diferentes a ALICIA CRISTINA BELTRAN CASTAÑEDA, cónyuge o compañero permanente sobreviviente con sociedad conyugal o patrimonial sin liquidar (inc. 1º, art. 490 C.G.P.). En caso afirmativo, aportar la prueba que lo acredite y datos de ubicación y correo electrónico.

2. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: CARMEN TULIA CASTAÑEDA BARRETO
500013110002-2020-00210-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado JORGE HERNAN ZAPATA VARGAS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Queda resuelto:

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.